

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 25 Noviembre 1908).

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

Habiendo regresado á esta capital el Excelentísimo Sr. Gobernador, D. Juan Tejón y Marín, se hace cargo nuevamente del mando de la misma, cesando, por lo tanto, en aquél el que lo venía desempeñando, D. Salvador Alvarez de Sotomayor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1908.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

### SECCIÓN TERCERA

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia concurso para el arrendamiento hasta 31 de Octubre de 1909, de los terrenos adquiridos para empla-

miento de nuevo Hospital, sitos en el término de Miralbueno.

El precio del arriendo se fija en ochocientas pesetas en alza y obligación por parte del arrendatario de pagar el canon del agua.

A ese fin se admiten proposiciones en pliego cerrado, en la Secretaría de la Diputación, por término de quince días, que finalizará el 12 de Diciembre próximo, á las trece.

En la Administración del Hospital se facilitarán á quien lo desee noticias detalladas respecto á los terrenos y condiciones del arriendo.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo considera procedente.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1908.—El Presidente, Luis Pérez Cistué.—Los Diputados Secretarios, Luis Isábal, Máximo Chóliz.

\*\*\*

Acordada la provisión en propiedad de ocho plazas de enfermero del Hospital provincial de esta ciudad, que actualmente están servidas con carácter interino, se anuncia concurso público para ese objeto entre los que deseen ocuparlas y reúnan las condiciones establecidas, que son las siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Ser mayores de veinte años de edad, sin exceder de cincuenta y cinco, requisito que se acreditará con la certificación de nacimiento ó partida de bautismo en su caso.
- 2.<sup>a</sup> Saber leer y escribir.
- 3.<sup>a</sup> Observar buena conducta, justificada con la correspondiente certificación librada por la Autoridad superior local.

4.<sup>a</sup> Ser de aptitud física y robustez suficiente para el buen desempeño del cargo, extremo que se comprobará en el reconocimiento á que los aspirantes serán sometidos ante el Cuerpo médico de la Beneficencia.

Las instancias, acompañadas de los justificantes necesarios, deberán estar escritas por los mismos solicitantes, dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación y presentadas en la Secretaría de este Centro en el término de quince días, que finalizará el 12 de Diciembre próximo, á las trece.

En igualdad de circunstancias entre los que reúnan todas las indicadas, serán elegidos con preferencia los solicitantes que acrediten ser Practicantes ó haber desempeñado satisfactoriamente el cargo de enfermero en algún Hospital civil ó militar.

Estas plazas se hallan dotadas con el sueldo anual de 900 pesetas cada una.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1908.—El Presidente, Luis Pérez Cistué.—Los Diputados Secretarios, Máximo Chóliz, Luis Isábal Pallarés.

\*\*\*

Servida en la actualidad con carácter interino una plaza de Celador del Hospicio de Tarazona, dotada con el sueldo anual de 720 pesetas, se anuncia concurso para su provisión definitiva, por término de ocho días, que finalizará el 5 de Diciembre próximo, á las trece.

Los solicitantes deberán acreditar ser mayores de treinta años de edad, sin exceder de cincuenta, y observar buena conducta, siendo circunstancia de preferencia el haber desempeñado á satisfacción destinos análogos; extremos que deberán ser documentalmente justificados al presentar las instancias en la Secretaría de esta Corporación.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1908.—El Presidente, Luis Pérez Cistué.—Los Diputados Secretarios, Luis Isábal Pallarés, Máximo Chóliz.

## SECCION QUINTA

### JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

Con fecha 7 de Octubre próximo pasado se publicó por el Ministerio de la Gobernación una R. O. en la cual y para cumplir lo dispuesto en la regla 9.<sup>a</sup> de la de 3 de Agosto de 1904, se dispuso que en el presente mes de Noviembre se renueven por mitad, mediante elección, todas las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales constituidas en España; estableciendo la 2.<sup>a</sup> disposición general de dicha Real orden que cuando por consecuencia de esa renovación cese en su cargo el Vocal Presidente de la Junta municipal del Censo, ponga el de la local de Reformas sociales el hecho en conocimiento de esta presidencia á los efectos de la ley Electoral, procediendo, una vez constituidas las Juntas locales, á efectuar nueva designación de Presidente de la municipal del Censo.

Sin embargo de lo terminante de esta Real disposición, es crecido el número de las consultas que se recibe en la Central de mi presidencia respecto si al cesar algún Presidente de Junta municipal del Censo, debe elegir otro la local de Reformas sociales, ó procede que ocupe la presidencia el Juez municipal, ó debe desempeñarla el Vicepre-

sidente hasta la nueva renovación de las Juntas por tal razón, la Central del Censo ha acordado, que por medio de la presente circular, cuya inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia dispondrá V. S., se haga saber á todas las Juntas municipales del Censo de España que cuando cese en la presidencia de las mismas el Vocal elegido por las locales de Reformas sociales, á consecuencia de la renovación de éstas por mitad, dispuesta en la Real orden de 7 del pasado mes, no deben dichas Juntas del Censo ser presididas en lo que reste del bienio por los jueces municipales ni por sus vicepresidentes, sino que después de la nueva constitución de las locales de Reformas sociales elegirán las mismas el Vocal que ha de presidir las municipales del Censo, á fin de que éstas se hallen completas con todos los individuos que la ley Electoral señala para componerlas; entendiéndose no obstante que los Vicepresidentes de las mismas son los llamados por razón de su título á presidirlas desde la fecha en que sus presidentes cesen en el cargo por haber dejado de pertenecer á las Juntas locales de Reformas sociales como consecuencia de su renovación por mitad, hasta que nuevamente constituidas éstas elijan el Vocal que ha de presidir las municipales del Censo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1908.—El Presidente, E. Martínez del Campo.—Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo de Zaragoza.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

#### PRESIDENCIA. — Circular.

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral, en comunicación fechada en 15 del actual, me dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: En vista del crecido número de consultas que se dirigen á esta Junta Central sobre procedimiento y aplicación de las disposiciones legales en las elecciones de Diputados provinciales y Concejales, y tomando en cuenta que para la más rápida resolución de los asuntos es conveniente y hasta necesario concordar las atribuciones de la Central con las de las Juntas provinciales, que según el art. 16 de la ley Electoral las tienen análogas dentro de los límites de su jurisdicción, esta Junta Central de mi presidencia ha acordado declarar que la competencia ordinaria para resolver las citadas consustas radica en las provinciales del Censo y que la Central sólo conocerá de aquellas que por su trascendental importancia, por lo grave de la duda, por existir contradicciones entre preceptos legales, ó por análogas circunstancias, consideren los Presidentes de dichas Juntas provinciales que deben ser objeto del examen y decisión de la misma; elevándose también á ésta los recursos que contra resoluciones adoptadas por las repetidas Juntas provinciales puedan interponer los que se consideren perjudicados en su derecho.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de esa Junta provincial, rogando á V. S. se sirva acusar recibo de la presente circular. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1908.—El Presidente, E. Martínez del Campo.—Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo de Zaragoza».

Y en su vista, esta Presidencia ha dispuesto publicarlo por medio de la presente circular para que llegue á conocimiento de todas las Juntas municipales del Censo y á fin de que éstas, cuando hayan de formular alguna consulta, lo realicen á la Junta provincial, que en caso de estimarlo preciso consultará por su parte á la Central para evacuarla.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1908.—El Presidente, Gonzalo de Córdoba.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de las personas nombradas por la Sala de gobierno, con asistencia de los Sres. Decanos de los Colegios de Abogados y Notarios, para desempeñar los cargos de Fiscal municipal y suplente del mismo, en los términos municipales de esta provincia que se indican, que se publica en cumplimiento de la regla 8.<sup>a</sup> del art. 5.<sup>o</sup> de la ley de Justicia municipal; y de los adjuntos y suplentes que han de actuar durante el año 1909.

### Partido judicial de Ateca.

#### Embú de Ariza.

D. Manuel Latorre Esteban, Fiscal.

Miguel Latorre Ortega, Suplente.

#### Godajos.

D. Juan Cebolla Andrés, Fiscal.

Antonio Bosque Pablo, Suplente.

#### Ibdes.

D. Enrique Urquía del Campillo, Fiscal.

José Esteban Pérez, Suplente.

#### Jaraba.

D. Claudio Benedí Tomás, Fiscal.

Calixto Bueno Alda, Suplente.

#### Malanquilla.

D. Raimundo Cisneros Sánchez, Fiscal.

Luis García Martínez, Suplente.

#### Monreal de Ariza.

D. Dionisio Delgado Carretero, Fiscal.

Manuel Utrilla Millán, Suplente.

#### Monterde.

D. José Sicilia Jimeno, Fiscal.

Mariano Marco Pérez, Suplente.

#### Moros.

D. Julián Morte Díaz, Fiscal.

Bias García Soriano, Suplente.

#### Nuévalos.

D. Manuel Solórzano Lafuente, Fiscal.

Julián López Sicilia, Suplente.

#### Oseja.

D. Dámaso Lezcano Gregorio, Fiscal.

Victoriano Pérez Abad, Suplente.

#### Pozuel de Ariza.

D. Mariano Millán Mogollón, Fiscal.

Gabriel Lite Ibáñez, Suplente.

#### Sisamón.

D. Vicente Marruedo Polo, Fiscal.

Gabino García Yagüe, Suplente.

#### Torrehermosa.

D. Manuel Lázaro García, Fiscal.

Marcos Mateo Gutiérrez, Suplente.

#### Torrelapaja.

D. Gregorio Lloredte Andrés, Fiscal.

Vicente Perruca Sanz, Suplente.

#### Torrijo.

D. Bruno Martínez Lafuente, Fiscal.

Braulio Velázquez González de Agüero, Suplente.

#### Valtorres.

D. Angel Bernal Soler, Fiscal.

Francisco Satid Peiro, Suplente.

#### La Viluena.

D. Francisco Estelia Sebastián, Fiscal.

Vicente Lafuente Moreno, Suplente.

#### Villalengua.

D. Ramón Tarragona del Villar, Fiscal.

Prudencio Alcani Vergara, Suplente.

#### Villarroya de la Sierra.

D. Ramón Cestero Cestero, Fiscal.

Angel Aranda Millán, Suplente.

Adjuntos del mismo partido de Ateca.

#### Alconchel.

D. Felipe Cambroner Delgado.

Norberto Amo Rodríguez.

Gregorio Alonso Mateo.

4 D. Eustaquio Bueno Bailón.

5 Pascual Bailón Rodríguez.

6 Manuel Larena Amo.

#### Alhama de Aragón.

1 D. Antonio Arcos Serrano.

2 Manuel Borobio Sanz.

3 Bernardo Laina Santamaría.

4 Clemente Duce López.

5 Antonio Casado Navarro.

6 Cecilio Colás Moros.

#### Aniñón.

1 D. Francisco Ponce Sebastián.

2 Manuel Rodrigo Marín.

3 León Mateo Vicioso.

4 Miguel Ibáñez Lázaro.

5 José Torrijo Torrijo.

6 Joaquín Vela Rubio.

#### Aranda de Moncayo.

1 D. Manuel Moreno Vicente.

2 Teófilo Ruiz Marquina.

3 Serverino Revuelto Cabeza.

4 Bruno Abad Ruiz.

5 Melchor Andaluz Gimeno.

6 Mariano Ruiz Revuelto.

#### Ariza.

1 D. José M.<sup>a</sup> Mateo Marco.

2 Serapio Lozano Monge.

3 Pedro Barcelona Asensio.

4 Tomás Cabrerizo Lozano.

5 Manuel Esteban Penacho.

6 Luciano Santander Garcés.

#### Ateca.

1 D. Luis Lafuente Grima.

2 Valentín Lozano Zuloaga.

3 Nicasio Ugedo Cebolla.

4 Baldomero Gimeno Duce.

5 Ramón Monreal Dalmases.

6 Eufemio Abad Hueso.

7 Baldomero Benito Sanz.

8 Custodio Lozano Peña.

9 Manuel Ugedo Cebolla.

10 Francisco Calvo Pérez.

11 Eusebio Pinilla Ugedo.

12 Vicente Moros Barca.

#### Berdejo.

1 D. Francisco Arguedas Rubio.

2 Millán Sanz Caballero.

3 Eugenio Sanz Vallejo.

4 Melquiades Moreno Soria.

5 Florencio Rubio Modrego.

6 Juan Carrera Gómez.

#### Bordalba.

1 D. Baltasar Lozano Remacha.

2 Vicente Lozano Sáenz.

3 Isidro José García.

4 Mariano Esteras Gregorio.

5 Pedro P. Caballero Montes.

6 Félix Yagüe Salvachera.

#### Bubierca.

1 D. Román Bailón del Rey.

2 Antonio Bueno Marqués.

3 Ricardo Cabrerizo Caballero.

4 Cesareo Sisón Polo.

5 Pedro García Serrano.

6 José Bueno Marqués.

### Cabolafuente.

1 D. Severiano Millán Gotor.

2 Angel Mateo Mateo.

3 Vicente Marruedo Mateo.

4 Dámaso Marco Benito.

5 Pascual Benito Castejón.

6 Julián Vicente Bartolomé.

### Calmarza.

1 D. Mariano Lozano Roy.

2 Marcos Fago Pérez.

3 Santiago Escolano Moreno.

4 Isidro Moreno Hombrados.

5 Manuel Ruiz Pérez.

6 Pascual Bueno Escolano.

### Campillo.

1 D. Manuel Calmarza Arcos.

2 Mariano Pérez Calmarza.

3 Bruno Ibáñez García.

4 Jorge Gotor Colás.

5 Juan Gotor Gotor.

6 Angel Gotor Colás.

### Carenas.

1 D. Enrique Lozano Sahún.

2 Domingo Bueno Minguijón.

3 Manuel Gil Ortega.

4 Agustín Castejón Minguijón.

5 Agustín Aparicio Vallejo.

6 Sebastián Gracia Millán.

### Castejón de las Armas.

1 D. Mateo Pascual Laleona.

2 Basilio Romero Martínez.

3 Roque Palacios Peiro.

4 Benito Valero Cid Pascual.

5 Francisco Tello Monreal.

6 José Tello Monreal.

### Cerroera de la Cañada.

1 D. Francisco Gutiérrez Jiménez.

2 Vicente Lafuente Lozano.

3 Victorio Lorente Melús.

4 Pedro Abad Lapeña.

5 Manuel Martín Soria.

6 Vicente Jiménez Hernández.

### Celina.

1 D. José Velázquez Monge.

2 Vicente Ibáñez Velázquez.

3 Tomás Burgos Burgos.

4 Félix Velázquez Cerdán.

5 Vicente Hernández Vela.

6 Manuel Cerdán Benedí.

### Cimballa.

1 D. Basilio Ramo Colás.

2 Romualdo Enguita Gómez.

3 Antonio Lapuerta Romero.

4 Basilio Ramos Lafuente.

5 Gabriel Benedí Pérez.

6 Francisco Velilla Romero.

### Clarés.

1 D. Silvestre Soriano Millán.

2 Mariano Torrubia Sancho.

3 Francisco Cisneros Sisamón.

4 Félix Ibáñez Torres.

5 Bruno Lafuente Cabezo.

6 Demetrio Barbero Andrés.

### Contamina.

1 D. Vicente Acero Alda.

- 2 D. José Marco Marín.  
3 Matias Ezpeleta Fernández.  
4 Vicente Ezpeleta Pascual.  
5 Gregorio Moros Fernández.  
6 Segundo Granada Gutiérrez.

*Embudo de Ariza.*

- 1 D. Laureano Alonso Langa.  
2 Pedro Chamorro Huerta.  
3 Andrés Arana Andrés.  
4 Mariano Remacha Sancho.  
5 Cayo Villarreal Marqués.  
6 Benito Morlanes Ortega.

*Godojos.*

- 1 D. Andrés Nieto Ciria.  
2 Angel Gálvez Pablo.  
3 Mamerto Monge Hernández.  
4 José Alda Castejón.  
5 Juan Arribas Herrero.  
6 Antonio Castejón Cebolla.

*Ibdes.*

- 1 D. Francisco Aranda Giner.  
2 Vicente Castejón Monge.  
3 Celestino Esteban Pérez.  
4 Antonio Pérez Escolano.  
5 Miguel Esteban Pérez.  
6 Angel Garcés López.

*Jaraba.*

- 1 D. Juan José Benedi Tomás.  
2 Vicente Mirallas Remacha.  
3 Angel Benedi Ruiz.  
4 Joaquín Pérez Campuzano.  
5 Pascual Sicilia Monge.  
6 Pascual Acero Benedi.

*La Valdeña.*

- 1 D. Juan Bernal Bermúdez.  
2 Simón Bernal Bermúdez.  
3 Anselmo Sebastián Tomey.  
4 Antonio Lafuente Moreno.  
5 Mariano Cabrerizo Hernando.  
6 Raimundo Sebastián India.

*Malanquilla.*

- 1 D. Teodoro Perales Lacal.  
2 Emilio Millán Lázaro.  
3 León López García.  
4 Mariano Soria Portero.  
5 Patricio Martínez Portero.  
6 Valeriano Torca Martínez.

*Monreal de Ariza.*

- 1 D. Ignacio Morón Arguedas.  
2 Dionisio Arteche Garitán.  
3 Manuel Enguita Pascual.  
4 Tomás Gordo Renieblas.  
5 Juan Millán Samper.  
6 Demetrio Blanco Renieblas.

*Monterde.*

- 1 D. Pedro Joaquín Pérez.  
2 Vicente Ramón Cuenca.  
3 Pascual Pardos Pérez.  
4 Pascual Marco Pérez.  
5 Antonio Revuelto Perales.  
6 Pascual Roy Duce.

*Moros.*

- 1 D. Francisco Sánchez Fuentes.  
2 Mariano Lacal Navarro.  
3 Pío Morte Lacal.  
4 Manuel Tarragona Morales.  
5 Pío Hidalgo Ojuel.  
6 Francisco Casado Viejo.

*Nuévalos.*

- 1 D. Pascual Yus Mateo.  
2 José Peiro Lázaro.  
3 Esteban Muñoz Millán.  
4 Manuel Hernando Pérez.  
5 Manuel Ruiz Colás.  
6 Pedro Lázaro Lozano.

*Oseja.*

- 1 D. Santiago Diestre Pérez.  
2 Severino Lezeano Gregorio.  
3 Vicente Pérez Abad.  
4 Bernardo Pérez Pérez.  
5 Mariano Royo Monreal.  
6 Martín Cardiel García.

*Pozuel de Ariza.*

- 1 D. Pedro Millán Vela.  
2 Dionisio Laorden Millán.  
3 Juan Chamorro Chamorro.  
4 Santiago Granada Martínez.  
5 León Rodríguez Lite.  
6 Simón Rodríguez Vela.

*Sisamón.*

- 1 D. Pascual Gutiérrez Casado.  
2 Leandro Marco Bartolomé.  
3 Juan Vicente Hernández Polo.  
4 José Colás Bueno.  
5 Antonio Mendoza Hernández.  
6 Román Nieto Marruedo.

*Torrehermosa.*

- 1 D. Andrés Gracia Lázaro.  
2 Juan Monge Alonso.  
3 Gaspar Alonso Lázaro.  
4 Telesforo Arguedas Lázaro.  
5 Gregorio Juvero Larena.  
6 Eustaquio Alonso Lázaro.

*Torrelepaja.*

- 1 D. Sandalio Jimeno Gómez.  
2 Millán Sancho Barrera.  
3 Pascual Llorente Velilla.  
4 Gregorio García García.  
5 Manuel Muñoz Caballero.  
6 Isidoro Muñoz Barrera.

*Torrijo de la Cañada.*

- 1 D. Eustaquio Marco Velilla.  
2 Rafael Aparicio Molina.  
3 Ramón Velilla Borobio.  
4 Delfín Velilla López.  
5 José Portero Torrubia.  
6 Manuel Perales Alejandro.

*Valtorres.*

- 1 D. Guillermo Jorraz Heredia.  
2 Santiago Anso Sebastián.  
3 Eusebio Hernando Paesa.  
4 Pascual López Bueno.  
5 Policarpo Bernal Bernal.  
6 Manuel Sebastián Lezcano.

*Villalengua.*

- 1 D. Gervasio Marco Hidalgo.  
2 Manuel Calahorra Marco.  
3 Juan José Lázaro Ibáñez.  
4 Manuel Bermúdez Marco.  
5 Luciano Pinos Martínez.  
6 Manuel Bermúdez Melendo.

*Villarroya de la Sierra.*

- 1 D. Escolástico Lozano Lozano.  
2 Florencio Ladrón Berges.  
3 Tomás Sevilla Cestero.  
4 Miguel Esteban García.  
5 Justo Echevarría Cabeza.  
6 Francisco Jimeno Bueno.

**Partido judicial de Belchite.***Letau.*

- D. Julián Viruete Tomás, Fiscal.  
Miguel Borao Alquézar, Suplente.

*Moneva.*

- D. Tomás Carod Paracuellos, Fiscal.  
Crescencio Artal Martín, Suplente.

*Moyuela.*

- D. Andrés Beltrán Gracia, Fiscal.  
Eusebio Sánchez Pina, Suplente.

*Plenas.*

- D. Franc.º Gaspar Sancho Yus, Fiscal.  
Félix Ambroj Marteles, Suplente.

*Puebla de Albornón.*

- D. Manuel Plou Portao, Fiscal.  
José Ordovás Aragiés, Suplente.

*Samper del Salz.*

- D. José Sarto Pina, Fiscal.  
Manuel Alcalá Izquierdo, Suplente.

*Tosos.*

- D. Matías Cardiel Francés, Fiscal.  
Antonio Cardiel Felipe, Suplente.

*Valmadrid.*

- D. Juan Pina Perera, Fiscal.  
Juan Tello Ubeda, Suplente.

*Villanueva del Huerva.*

- D. Gregorio Navarro Jaime, Fiscal.  
Félix Benedi Navarro, Suplente.  
*Villar de los Navarros.*  
D. Eusebio Mayoral Peña, Fiscal.  
Bartolomé Peña Lázaro, Suplente.

**Adjuntos del mismo partido de****Belchite.***Aguilón.*

- 1 D. Felipe Jaime Estopañán.  
2 Francisco Ramón Sebastián.  
3 Antonio Muñoz Cebrian.  
4 Vicente Cardiel Oseñalde.  
5 Tomás Oseñalde Ruiz.  
6 Jovito Gracia Sevilla.

*Almocheu.*

- 1 D. Lorenzo Alcaine Bernad.  
2 Isidro Clavero Solsona.  
3 Francisco Clavero López.  
4 Jerónimo Pina Grao.  
5 Jacinto Calvo Calvo.  
6 Juan Remao Pequerol.

*Almonacid de la Cuba.*

- 1 D. Luis García Curiel.  
2 Calixto Marín Noguera.  
3 Joaquín Mínguez Ordovás.  
4 Agustín Marco Martínez.  
5 Lucas Jimeno Mínguez.  
6 Domingo Pardo Martínez.

*Azuara.*

- 1 D. Casiano Alcalá Grasa.  
2 Pascual Aniesa Anson.  
3 Tomás Burriel Serrano.  
4 Gerardo Polo Mombiola.  
5 Santiago Marín Aniesa.  
6 Domingo Tomás Baquero.

*Belchite.*

- 1 D. Juan García Bosque.  
2 Lucas Novella Benedicto.  
3 José Galvez Artigas.  
4 Gil Tena Destre.  
5 Anselmo Benedicto Sabio.  
6 Antonio Luño Julve.  
7 José Jaime León.  
8 Juan Antonio Lahoz Campos.  
9 Manuel Navarro García.  
10 Manuel Salas Perún.  
11 Leandro Garcés Riberes.  
12 Manuel Larraz Temprado.

*Codo.*

- 1 D. Pedro Ferrer Lapuerta.  
2 Faustino Asensio Villuendas.  
3 Román Pelayo Oria.  
4 Juan Val Salinas.  
5 Gregorio Calvete Val.  
6 José Millán Jimeno.

*Fuendetodos.*

- 1 D. Fernando Lucientes Gazo.  
2 Jacinto Catalan Bernad.  
3 Valentín Pérez Grasa.  
4 Pedro Asensio Val.  
5 Eusebio Navarro Bailera.  
6 Manuel Gracia Lucientes.

*Herrera.*

- 1 D. Manuel Valeg Guillén.  
2 Andrés Castro Marco.  
3 Modesto Felices Lucia.  
4 Mariano Pardos García.  
5 Juan Manuel Brinquis Cameo.  
6 Pablo Felices García.

*Jaulín.*

- 1 D. Mariano Tena Burillo.  
2 Simón Gil Grasa.  
3 Pascual Cristóbal de Val.  
4 Mariano Pilar Aliaga.  
5 José Simorte Valiente.  
6 Mariano Aliaga Rabinal.

*Lagata.*

- 1 D. Francisco Jimeno López.  
2 Apolinar Barbastro Artigas.  
3 Mariano Lázaro Artigas.  
4 Pablo Belenguer Facet.

1 D. Benito Ardid.  
Manuel Lázaro Izquierdo.

*Lécera.*  
1 D. Domingo Peiro Lahoz.  
Germán Forniés Calvo.  
Santiago Vidao Montañés.  
Emiliano Tena Bernad.  
Miguel Calvo Marín.  
Faustino Bello Quílez.

*Letux.*  
1 D. Miguel Boro Alquézar.  
Mauricio Tello Artigas.  
Blas Anson Gracia.  
Atanasio Lahoz Esquillo.  
Manuel González Artigas.  
José Artigas Gascón.

*Moneva.*  
1 D. José González Anadón.  
Antonio Martín Lerín.  
Matías Guallar Paracuellos.  
Manuel Lahoz Font.  
José Paracuellos Artal.  
José Lahoz Ardid.

*Moyuela.*  
1 D. Baltasar Marco Sinués.  
Ramón Baquero Lafuente.  
Mariano Pina Dueso.  
Paulino Arnao Cubero.  
Domingo Cuevas Lahoz.  
Luis Aznar Franco.

*Planas.*  
1 D. Antonio Ortín Luño.  
Carlos Pérez Royo.  
Antonio Pardos Tolosa.  
Atanasio Gracia Marteles.  
Juan del Río Pérez.  
Lino Luño Bailo.

*Puebla de Albornón.*  
1 D. Antonio López Naval.  
Francisco Naval Salcedo.  
Justo Lafoz Benedi.  
Blas Prat Nadal.  
Pedro Salvador Langa.  
Jenaro Rabinal Portao.

*Samper del Salz.*  
1 D. Federico Izquierdo Paracuellos.  
Silvestre Paracuellos Izquierdo.  
Gregorio Luesma Pina.  
Carlos Luesma Cubero.  
José Gómez San Miguel.  
Jorge Paesa Clavería.

*Tosos.*  
1 D. Baldomero Lacosta Ramírez.  
Leoncio Gracia Luesma.  
Antonio Rivas Ortillés.  
Luciano Hernández Luesma.  
Ángel Ramo Felipe.  
Bartolomé Ramo García.

*Valmadrid.*  
1 D. Saturnino Rua Salvador.  
Joaquín López Zaragoza.  
Atanasio Gracia Delpón.  
Casimiro Lahoz Revuelta.  
Joaquín Lizate Perún.  
Julián Viñas Perera.

*Villanueva del Huero.*  
1 D. Pedro Pablo Manero Jarné.  
Victoriano Aguaron Ibáñez.  
Nicolás Pérez Sanz.  
Pedro Gascón Guillén.  
Francisco Rivas Ortillés.  
Luis Anson Gazo.

*Villar de los Navarros.*  
1 D. Pedro Navarro Colás.  
Florencio Segura Redondo.  
Telesforo Redondo Arcillero.  
Evaristo Mayoral Lucia.  
Lucas Mayoral Lucia.  
Pablo Sancho Jimeno.

**Partido judicial de Borja.**  
*Gallur.*  
D. Nicolás Cunchillos Larraz, Fiscal.  
Florentino Sesma López, Suplente.

*Luceni.*  
D. Eusebio Lafuente Romero, Fiscal.  
Mariano Gonzalo Lafuente, Suplente.

*Magallón.*  
D. León Ladaga Berecebal, Fiscal.  
Alfredo Ayora Jiménez, Suplente.

*Maleján.*  
D. Serapio Tejero Azcona, Fiscal.  
Romd.º Sanmartín Azcona, Suplente.

*Mallén.*  
D. Bruno Cardos Subirón, Fiscal.  
Justo Palacios Ros, Suplente.

*Novillas.*  
D. Orencio Baleta Domínguez, Fiscal.  
Inoc.º Melendo Mendoza, Suplente.

*Pomer.*  
D. Ciriaco Pérez Cisneros, Fiscal.  
Pablo Perales Molinos, Suplente.

*Pozuelo.*  
D. Juan Cuartero Martínez, Fiscal.  
Martín Remón Ferrández, Suplente.

*Purujosa.*  
D. Cecilio Sanjuán Sanjuán, Fiscal.  
Martín Clemente Delgado, Suplente.

*Tabuena.*  
D. Clemente Gracia Cuartero, Fiscal.  
Custodio Cuartero Sancho, Suplente.

*Talamantes.*  
D. Francisco Chueca Sánchez, Fiscal.  
Aniceto Domínguez Ibáñez, Suplente.

*Trasobares.*  
D. Domingo Bueno Pérez, Fiscal.  
Juan Rubio Cardiel, Suplente.

**Adjuntos del mismo partido de Borja.**

*Agón.*  
1 D. Santiago Carranza Bea.  
2 Manuel Congel Romeo.  
3 Alejandro Torres Castillo.  
4 Francisco Carranza Medina.  
5 Crispín Medina Carranza.  
6 Cesáreo Bea Castillo.

*Ainzón.*  
1 D. Nicolás Gil Anares.  
2 Celestino Balaga Bellido.  
3 Toribio Domingo Agustín.  
4 Bernabé Matute Lahuerta.  
5 Pablo Bellido Bellido.  
6 Bernardo Cintora Torres.

*Alberite.*  
1 D. Tomás Berdejo Ramos.  
2 Ildefonso Sánchez Castellot.  
3 Leandro Berdejo Sánchez.  
4 Pascual Sánchez Castellot.  
5 Pascual Domínguez Martínez.  
6 Pedro Tolosa Ruberte.

*Albeta.*  
1 D. Paulino Tabuena García.  
2 Juan Baya Sebastián.  
3 Cirilo Tabuena Modrego.  
4 Silvestre García Modrego.  
5 Manuel Tejero Urzay.  
6 Eusebio Jiménez García.

*Ambel.*  
1 D. Silvestre Berna Cruz.  
2 Nicolás Berna Cruz.  
3 Felipe Aranda Ruberte.  
4 Crispín Aragón Casanova.  
5 Martín Gil Cuartero.  
6 Salvador Gil Labordeta.

*Bisimbre.*  
1 D. Manuel Madurga Arlés.  
2 Andrés Yoldi Yoldi.  
3 Victoriano Carranza Gotor.  
4 Mariano Rojo Esteban.  
5 José Lisbona Agud.  
6 Carlos Rojo Pérez.

*Boquiñeni.*  
1 D. Manuel Almaro Emperador.  
2 Maximino Coscolla Navarro.  
3 Juan Cuartero Pérez.  
4 Francisco Coscolla Blasco.

5 D. José Alegre Castillo.  
6 Timoteo Coscolla Alcusón.

*Borja.*  
1 D. Eusebio Martínez Mendiri.  
2 Julio Tejada Jiménez.

3 José Jiménez Setién.  
4 José M.º López Carnicer.  
5 Valentín Jiménez Clavería.

6 Jacinto Domínguez Aguilera.  
7 Raimundo Terren Petit.  
8 Pedro Gayo Barrera.

9 Bienvenido Egea Sola.  
10 Juan Gracia Clavería.  
11 Antonino Urza Lacámara.

12 Ventura Martínez Tena.  
*Bulbuenta.*  
1 D. Andrés Pellicer Bellido.

2 Antonio Olmedo Lainez.  
3 Francisco Pellicer Bonel.  
4 Juan Pérez Baya.

5 Amado Moreno Moreno.  
6 Juan Pérez Ibáñez.  
*Burela.*

1 D. Emilio Martínez Rodríguez.  
2 José Madurga Domínguez.  
3 Teodoro Sánchez Berdejo.

4 Pascual Domínguez Berdejo.  
5 Santos Martínez Rodríguez.  
6 Ignacio Berdejo Sarria.

*Calcaena.*  
1 D. Crescencio Caballero Caballero.  
2 Francisco Pérez Modrego.

3 Tadeo Torrubia Martínez.  
4 Lorenzo López Gómez.  
5 Felino Cardiel Navarro.

6 Alejo Horno Modrego.  
*Fréscano.*  
1 D. Atilano Navarro Armingol.

2 José García Fernández.  
3 José Miramón Morte.  
4 Alejo Armingol Bermejo.

5 Pedro Armingol Cuartero.  
6 Casimiro Cuartero Armingol.  
*Fuendejalón.*

1 D. Juan Martínez Rodríguez.  
2 Juan Rodríguez Martínez.  
3 Manuel Moreno García.

4 Julián Rodríguez Tabuena.  
5 Domingo Martínez García.  
6 Lázaro Laborda Aznar.

*Gallur.*  
1 D. Antonio Navarro Navascués.  
2 Paulino Asín Calavia.

3 Faustino Navarro Sierra.  
4 Patricio Gracia LaLarroy.  
5 Florencio Jiménez Martínez.

6 Arturo Ortega Solsona.  
*Luceni.*  
1 D. Fermín Andía Romeo.

2 Jerónimo Anipau Soler.  
3 Eustaquio García Blanco.  
4 José Santos Romeo.

5 Santiago Bueno Calvo.  
6 Luis Casanova Bueno.  
*Magallón.*

1 D. Santos Morales Ruberte.  
2 Sixto Companys Pellicer.  
3 Mariano Sancho Gracia.

4 Ceferino Lacámara Vidal.  
5 Valero Castillo Sarria.  
6 Ramón Pacadera Trillez.

*Maleján.*  
1 D. José Gálvez Minguillón.  
2 Lorenzo López Moros.

3 Doroteo Gabás Clavería.  
4 Valentín Aguerri Olavarrieta.  
5 Antonio Murillo San Martín.

6 Benito Bona Sánchez.  
*Mallén.*  
1 D. Julio Alcalde Milagro.

2 Pascual Dito González.  
3 Juan Buñuel Franco.  
4 Gregorio Buñuel Colón.

- 5 Ramón Bocas Asín.  
6 Mariano Gómez Bolea.

*Novillas.*

- 1 D. Luis Lostao Chulilla.  
2 Antonio Añños Gracia.  
3 Jacinto Marín Nogués.  
4 Hipólito Lázaro Ros.  
5 Juan Domínguez Alba.  
6 Juan Chaure Hernández.

*Pomer.*

- 1 D. Domingo Pérez Lezcano.  
2 Rufino Cisneros Lezcano.  
3 Juan P. Cisneros Cisneros.  
4 Melchor Perales Molinos.  
5 Pablo Perales Molinos.  
6 Santiago Alonso Pérez.

*El Pozuelo.*

- 1 D. Antonio Fernández Cintora.  
2 Miguel Heredia Heredia.  
3 Carmelo Borobia Sasa.  
4 Martín Heredia Lorente.  
5 José Navarro Cuartero.  
6 Angel Ferrández Cuartero.

*Purujosa.*

- 1 D. Vicente Tormes Vera.  
2 Victorio San Juan Ibáñez.  
3 Emilio Calonge Marín.  
4 Sixto Rubio San Martín.  
5 Victoriano San Martín Pérez.  
6 Atanasio Vicente Urbano.

*Tabuena.*

- 1 D. Cándido Aso Cuartero.  
2 Esteban Cuartero Sancho.  
3 Marcelino Román Román.

- 4 Ignacio Cuartero Díaz.  
5 Esteban Mareca Sancho.  
6 Andrés Román Peñafiel.

*Talamantes.*

- 1 D. Vicente Pérez Bona.  
2 Benito Vela Ibáñez.  
3 Matías Millán Pérez.  
4 Domingo Monreal Zueco.  
5 Antonio Chueca Puente.  
6 Federico Molinos.

*Trasobares.*

- 1 D. León Cester Aznar.  
2 Manuel Adán Gascón.  
3 Marcos Abadía Gascón.  
4 Ignacio Ibáñez Laborda.  
5 Aniceto Aznar Gil.  
6 Antonio Carabantes Chueca.  
(Se continuará.)

## SECCION SEXTA

*Añón.*

Durante el plazo reglamentario respectivo se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos preceptivos, los documentos siguientes, de aplicación durante el ejercicio próximo de 1909:

Repartimientos de las contribuciones rústica y urbana.

Padrón de cédulas personales y matrícula industrial.

Añón 22 de Noviembre de 1908.—El Alcalde ejerciente, Eusebio Pérez.

*Bubierca.*

El padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el año próximo de 1909, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado y hacerse contra él las reclamaciones á que haya lugar.

Bubierca 23 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, M. G.<sup>a</sup> Serrano.—El Secretario, Raimundo Bazá.

*Cariñena.*

D. Francisco Díaz Gallán, Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de Cariñena;

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento, fecha 22 del actual, inserto en el libro de Sesiones, al folio 34, el día 13 de Diciembre próximo se procederá á los arriendos en pública subasta de los arbitrios municipales que á continuación se expresan, los cuales tendrán lugar en la Sala Capitular de este Municipio, á las horas que se detallarán en el presente, y de conformidad con el pliego de condiciones de cada uno, los cuales se hallaron de manifiesto en la Alcaldía por término de diez días, á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se presentara reclamación alguna, los que todavía continúan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, y que son, á saber:

Primero. El pliego de condiciones del arriendo del cántaro y medición de vinos para el año 1909, cuyo arriendo tendrá lugar á las nueve y media de la mañana, bajo el tipo en alza de nueve mil pesetas.

Segundo. El pliego de condiciones del arbitrio de pesar y medir, para igual año, cuyo arriendo tendrá lugar á las diez y media, bajo el tipo en alza de cinco mil pesetas.

Tercero. El pliego de condiciones del arriendo sobre el macelo, para igual año, cuyo arriendo tendrá lugar á las once y media, bajo el tipo en alza de ocho mil pesetas.

Si los remates anteriormente citados no dieran resultado satisfactorio, se celebrará un segundo en igual forma y horas, y en el propio local, el día 15 del mismo mes, bajo los mismos tipos que sirven de base para la primera.

Se advierte que los licitadores deberán presentar sus proposiciones, ajustadas al modelo que al pie se inserta, durante la primera media hora de los remates ante la Autoridad que los presida, incluyendo en el indicado pliego su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en depósito provisional una cantidad equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para los remates, y que el que fuera agraciado prestará fianza definitiva, dentro de los diez días siguientes al en que para ello sea requerido, por valor del diez por ciento del tipo en que se le adjudique el remate.

Para el bastanteo de poderes, en el caso de comparecer á licitar una persona representando los derechos de otra, se ha designado al Letrado D. Julio Lon Candial.

Las proposiciones serán extendidas en papel timbrado de una peseta, poniendo en el sobre del pliego «Proposición para optar á la subasta (aquí para el arriendo que haga proposición) de Cariñena en el año 1909,» conforme al modelo siguiente:

*Modelo de proposición.*

D. N. N. (aquí las circunstancias personales), interesado en la subasta del arriendo de ..... (aquí el que sea) durante el año 1909, en esta localidad y su término, con sujeción estricta al pliego de condiciones, base de dicha subasta, se comprometo á ejecutar los servicios en el mismo comprendidos por la cantidad de (se expresará en letra la cantidad).

Fecha y firma del proponente.

Cariñena 23 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Francisco Díaz.—El Secretario, Pablo Baigorri.

*Cervera.*

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia su provisión y se admitirán solicitudes durante el plazo de quince días. Dicha plaza está dotado con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, y se advierte á los solicitantes que será preferido el que posea y presente un título académico.

Cervera 23 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Yagüe.

#### Gallur.

D. Juan Sánchez Arlés, Agente ejecutivo de arbitrios municipales de esta población;

Hago saber: Que por débitos de arbitrios se venderán en pública licitación los bienes que á continuación se expresan:

De Tomás Sierra Gracia.—Las hierbas correspondientes á medio cuarto, en el monte de esta villa: valoradas en la cantidad de treinta pesetas:

En cuyo acto, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de este pueblo, el día 28 del actual y hora de las once de la mañana, serán adjudicadas al mejor postor.

En Gallur á 19 de Noviembre de 1908.—El Agente ejecutivo, Juan Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, Pablo Sierra.

#### Navardún.

En la secretaría de este Ayuntamiento queda expuesto, á los efectos de reclamación y por el plan reglamentario, el padrón de cédulas personales para 1909, confeccionado por el mismo.

Navardún 20 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Arruga.

#### Ricla.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por tiempo de ocho y quince días respectivamente, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, los repartimientos de rústica y urbana y matrícula industrial para el año próximo 1909, á los efectos reglamentarios y de las reclamaciones á que hubiere lugar.

Ricla 21 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Gregorio Gutiérrez.

#### Torrecilla de Valmadrid.

Por término de quince días se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, formado para el año 1909, á los efectos procedentes.

Torrecilla de Valmadrid 21 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Francisco Hasta.

#### Villadoz.

Formado el padrón de cédulas personales para 1909, se halla de manifiesto, por quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Villadoz 22 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Francisco Gaudioso.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

Julian Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado

Arsenio Rey Olave, de dieciséis años de edad, hijo de Francisco y Andresa, soltero, pintor, natural y vecino que fué de Bilbao, habitante en la calle Lotería, número tres, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de Bilbao, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por esta Audiencia en virtud de causa que se le siguió sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Rogando al propio tiempo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dado en Zaragoza á diecinueve de Noviembre de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—Angel Arnau.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, en el sumario que se sigue por este Juzgado sobre hurto de una cartera con veinticinco pesetas á D. Nicasio Guinea, vecino de Bilbao, cuyo paradero se ignora, verificado este hecho en la mañana del día doce de Octubre último, en el Templo de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, ha acordado, en providencia de esta fecha, se cite al referido D. Nicasio Guinea, para que en el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de recibirle declaración acerca del indicado hecho é instruirle del artículo ciento nueve de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al perjudicado D. Nicasio Guinea, expido la presente cédula, para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de Vizcaya, que firmo en Zaragoza, á veintitrés de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Actuario, Angel Arnau.

#### Madrid.

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte;

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro M. Campesinos, que habitó en la calle de Leganitos, número siete, piso segundo, izquierda, cuyas demás circunstancias se ignoran, residiendo actualmente en Zaragoza, sin que se sepa la calle ni casa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres de esta Corte.

Madrid veinte de Noviembre de mil novecientos ocho.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Dr. Juan Infante.

### Cáceres.

D. José María Gómez Sánchez, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Crisóstomo Márquez, herrero, hijo de padres desconocidos, natural de Zaragoza, de vecindad ambulante, ignorándose el territorio en que pueda encontrarse, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión, con motivo de la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Cáceres á diecinueve de Noviembre de mil novecientos ocho.—José M.<sup>a</sup> Gómez.—El Escribano, Juan Gerona.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### Maella.

D. Nazario Pérez Blasco, Juez municipal suplente de esta villa;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en expediente de multa contra Pedro Piquer Miravete, vecino de esta villa, sobre infracción de la ley de Montes, en la partida Colom, de este término municipal, se sacan á la venta en primera y pública subasta, bajo el tipo de su tasación, los bienes de la propiedad del multado, sitos en el término y casco de esta villa:

Media casa, sita en la calle de la Moleta, señalada con el número diecisiete, compuesta de dos pisos y de veinticuatro metros cuadrados de superficie, confrontante por derecha con Mariano Bellido, por izquierda con Florentín Ariño y por espalda con Lorenzo Barceló; cuyo valor es de trescientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día treinta y uno del próximo Diciembre, á las nueve; se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que será de cuenta del rematante la provisión de título de la deslindada finca.

Dado en Maella á veinte de Noviembre de mil

novecientos ocho.—El Juez municipal, Nazario Pérez.—El Secretario, José Lacasa.

D. Nazario Pérez Blasco, Juez municipal suplente de esta villa;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en expediente de multa contra José Frigo la Mas, vecino de esta villa, sobre infracción de la ley de Montes, en la dehesa Colom, de dicha villa, se sacan á la venta en segunda y pública subasta, bajo el tipo de su tasación, los bienes de la propiedad del multado, sitos en este término municipal y partida llamada Purroy:

Un campo, sito en este término municipal y partida Purroy, plantado de olivos, secano; lindante al E. con Cristobalina Crespo, al O. con montes al S. con montes y Mariano Barceló, de seis hectáreas de cabida, equivalentes á cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas; de trescientas pesetas de valor.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día treinta y uno del próximo Diciembre, á las diez; se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de la deslindada finca.

Dado en Maella á veinte de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Nazario Pérez.—El Secretario, José Lacasa.

D. Nazario Pérez Blasco, Juez municipal suplente de esta villa;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en expediente de multa contra Nazario Godina Polles, vecino de esta villa, sobre infracción de la ley de Montes, en la partida Colom, de este término municipal, se sacan á la venta en primera y pública subasta, bajo el tipo de su tasación, los bienes de la propiedad del multado, sitos en el término y monte de esta villa:

Un campo, en la partida Val de Serraus; lindante al E. con Manuel Aguilar, al O. y S. con montes y al N. con Félix Godina; de un cahiz y ochenta almudes de cabida, equivalentes á sesenta y tres áreas y noventa y tres centiáreas; de valor cuarenta y tres pesetas.

Otro campo, sito en la partida Olcirisa, regado; lindante al E. con Felipe Casado, al O. con Pedro Godina, al S. con río y al N. con acequia; de ochenta almudes de cabida, equivalente á noventa y tres centiáreas; de valor veintiséis pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día treinta y uno del próximo Diciembre, á las once; se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de las deslindadas fincas.

Dado en Maella á veinte de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Nazario Pérez.—El Secretario, José Lacasa.